



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que dentro del asunto de la referencia se surtió el termino de que trata el art. 90 del C.G.P., sin que se allegara por la parte solicitante escrito de subsanación. Sírvasse proveer. Buenaventura, Valle, febrero diez (10)) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle, febrero diez (10)) de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	84
Proceso:	Verbal
Demandante:	Angie Vanessa Murillo y otros
Demandado:	GNE Soluciones S.A.S. y otro
Radicación:	76-109-31-03-003- 2022-00002-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que no se allego escrito subsanando los requisitos solicitados a través de auto No. 063 de 1 de febrero de 2022, el Despacho rechazará y ordenará devolver al actor la misma con sus anexos, sin necesidad de desglose, procediendo al archivo definitivo de lo actuado. (Art. 90 del C.G.P.)

En consideración de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la apoderada judicial de la parte demandante, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a0824f585523d282b8a8920c06c01a34184056321c01552bf0fbed94169f1c9

Documento generado en 10/02/2022 10:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>